

Oficio: U.A.I.P. 2598/2019

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 02 de septiembre de 2019

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

**C. Pedro Alberto Gutiérrez Lozano
Presente**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02240219**, el día **26 de agosto del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Por medio de la presente me es grato saludarle y a su vez solicito a usted de la manera más atenta se me pueda otorgar una copia del Oficio DGSJ-242/2019 emitido por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato y dirigido a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico como lo hace saber en el oficio Número: DGSJ.1156/2019 del cual anexo copia. Sin otro particular, quedo de usted."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGSJ.-1207/2019**, suscrito por el **Mtro. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

"A 30 años de ser patrimonio de la humanidad y 277 de ser ciudad"
Guanajuato, Gto., 26 de agosto de 2019
Número de Oficio DGSJ.- 1207/2019
Asunto: Se atiende solicitud.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente

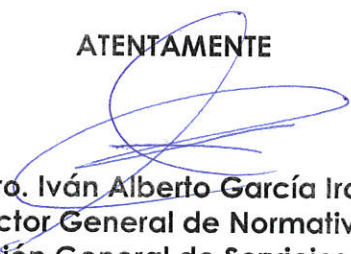
En atención a su oficio U.A.I.P. 2532/2019, a través del cual solicita copia simple del diverso DGSJ-242/2019 requerida por el C. Pedro Alberto Gutiérrez Lozano; al efecto, le adjunto a la presente copia simple del documento referido anteriormente.

Por otro lado, y en atención a la petición del interesado se estima que no debe de proporcionarse el oficio descrito anteriormente, dado que éste no tiene interés jurídico en el tema que nos ocupa.

Además, de conformidad con los artículos 73 y 77 fracción I, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato por recaer en el supuesto de información reservada y confidencial.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente y reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


Mtro. Iván Alberto García Irazaba
Subdirector General de Normatividad de la
Dirección General de Servicios Jurídicos



**DIRECCIÓN
GENERAL DE
SERVICIOS JURÍDICOS**



Ccp.- Archivo,
Turno: 3219
M'1AGI/MAGC



Guanajuato
Somos Gobierno

Ayuntamiento 2018 - 2021



Dirección General de Servicios Jurídicos

Oficio núm.: DGSJ-242/2019

Asunto: Se da respuesta a consulta.

Turnos: 4649

Expediente: N/A

Autoridad que conoce: N/A

Guanajuato, Gto., 26 de febrero de 2019.

DGMAOT

00000837

Luis Eduardo Martínez Rivera

Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico

Presente

En seguimiento a su oficio DIUGCH/171/2018, en el cual solicita se otorgue información respecto a la validez del Convenio que nos anexa, en materia de Desarrollo Urbano de fecha 9 de junio de 2017 celebrado por la entonces Dirección de Protección y Vigilancia y el C. Jorge Navarrete Padilla, se expone:

Conforme a los artículos 198 y 200 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que precisan:

“Artículo 198. El procedimiento administrativo termina por:

I.

II.

III. Convenio entre los particulares y las autoridades administrativas, cuyo cumplimiento podrá ser demandado ante el Tribunal o los Juzgados;

(...)”

“Artículo 200. Las autoridades administrativas podrán celebrar con los particulares acuerdos o convenios de carácter conciliatorio que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables ni afecten derechos de terceros.”

(Lo subrayado y resaltado es propio)

Dirección General de Servicios Jurídicos

Oficio núm.: DGSJ-242/2019

Asunto: Se da respuesta a consulta.

Turnos: 4649

Expediente: N/A

Autoridad que conoce: N/A

Guanajuato, Gto., 26 de febrero de 2019.

Los particulares y las autoridades en el ámbito de sus atribuciones podrán celebrar convenios a efecto de dar por terminados procedimientos administrativos, aunado a lo anterior el artículo 163 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que:

“Las medidas, proyectos y acciones de mejoramiento podrán llevarse a cabo mediante convenios entre autoridades, propietarios y los sectores público, social y privado, en que se atiendan sus respectivos intereses ...”

Tomando en consideración los antecedentes que se encuentran en el Contrato que nos anexa, se precisa en la Clausula Segunda, inciso II, que:

“LA AUTORIDAD” se compromete mediante éste Convenio a terminar el procedimiento administrativo iniciado contra “EL PARTICULAR”, retirando los sellos de Suspensión colocados en el domicilio señalado en la DECLARACIÓN II.2. e éste instrumento. Respetando en todo tiempo las autorizaciones para construcción concedidas a “EL PARTICULAR” Sin perjuicio de emprender las acciones legales correspondientes hacia “EL PARTICULAR” en caso de incumplimiento de su parte a lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA inciso I.” (Sic.)

(Lo subrayado y resaltado es propio)

En atención a lo anterior, se emite la siguiente opinión:

- a) Es posible realizar convenios administrativos entre autoridades y particulares para dar por terminados los procedimientos administrativos; en el caso que nos ocupa se advierte que así ocurrió, en términos de la multicitada Clausula Segunda, inciso II, y
- b) Todo convenio celebrado en términos de lo descrito:
 - a. No tiene que afectar derechos de terceros o ir contrario a disposiciones legales aplicables, y
 - b. El análisis de tal prevención debe ser realizada previa a la suscripción, es decir, es una condición necesaria para la suscripción del convenio.

Dirección General de Servicios Jurídicos

Oficio núm.: DGSJ-242/2019

Asunto: Se da respuesta a consulta.

Turnos: 4649

Expediente: N/A

Autoridad que conoce: N/A

Guanajuato, Gto., 26 de febrero de 2019.

En la especie, se debe determinar por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, si con el convenio descrito existe alguna afectación a derechos de terceros, entre los que se podría encontrar la petición del ciudadano propietario del predio colindante del sitio denominado L-30, Zona X, Colonia Burócrata (petición de la que no se conoce el contenido) y en su caso, si existe cumplimiento por el C. Jorge Navarrete Padilla del Convenio en referencia, de manera especial a la Clausula Segunda, inciso I), del convenio referido.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente



Maestro Alejandro Santiago Rivera
Director General de Servicios Jurídicos



C. c. p.- Archivo y expediente.
ASR/IWJ/FGMA



V